

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS – ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL
SEMILLA DE DESARROLLO**

En Valdivia, a 23 de enero de 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Delegada Presidencial Regional doña **CARLA VIVIANA PEÑA RÍOS**, cédula nacional de identidad N° **13.662.810-0**, ambos con domicilio en calle O'Higgins 543, quinto piso, ciudad de Valdivia, en adelante "La Delegación", y **ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N° **65.048.054-6**, representada legalmente por su gerente doña **SANDRA ELENA FICA ROMERO**, cédula nacional de identidad N° **13.512.067-7** ambos domiciliados en Lord Cochrane N° 375, Oficina 2, Valdivia, en adelante e indistintamente la **Unidad Ejecutora**, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, consigna en la Partida N° 15, Capítulo 1, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En cuanto a la rendición de cuentas esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA

Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: BENEFICIARIOS

Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que:

- a) Sean mayores de 18 años;
- b) Sean trabajadores desempleados;
- c) Vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional;
- d) Presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace;
- e) Presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y,
- f) Inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

CUARTO: EJECUCIÓN

Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos mediante convenios con las distintas Delegaciones Presidenciales del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas o por Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Delegación o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

QUINTO: Mediante **Decreto Exento N° 5** de fecha 18 de enero de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se realizó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, para financiar los proyectos que indica del Programa Inversión en la Comunidad por un monto de \$199.554.750.- (ciento noventa y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos).

SEXTO: PROYECTO

En el marco de este Programa, la unidad ejecutora, **ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, presentó proyecto al Programa Inversión en la Comunidad:

1.- “Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarios (a excepción aquellos que involucren la utilización de bienes tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras”, a ejecutarse en la comuna de Río Bueno, Corral, Lanco, Los Lagos, Mariquina y Panguipulli, por el plazo de 03 meses a contar del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, para un total de 124 beneficiario/a, que tendrán media jornada, por montos totales aprobados de \$ 94.515.156.-que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

Montos totales del decreto N°5 2023

	Total decreto	Mensual decreto
OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 182.829.750	\$ 60.943.250
OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 3.345.000	\$ 1.115.000
OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13.380.000	\$ 4.460.000
Total de decreto	\$ 199.554.750	\$ 66.518.250

Montos totales de ONG Almendral del decreto N°5 2023

Comuna		N°5	mensual	
ONG Almendral	Río Bueno	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 5.562.552	\$ 1.854.184
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 107.040	\$ 35.680
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 428.160	\$ 142.720
	Corral	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 34.070.631	\$ 11.356.877
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 655.620	\$ 218.540
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 2.622.480	\$ 874.160
	Lanco	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 5.562.552	\$ 1.854.184
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 107.040	\$ 35.680
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 428.160	\$ 142.720
	Los Lagos	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 6.257.871	\$ 2.085.957
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 120.420	\$ 40.140
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 481.680	\$ 160.560
	Mariquina	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 6.953.190	\$ 2.317.730
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 133.800	\$ 44.600
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 535.200	\$ 178.400
	Panguipulli	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 27.812.760	\$ 9.270.920
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 535.200	\$ 178.400
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 2.140.800	\$ 713.600
	Totales	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 86.219.556	\$ 28.739.852
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 1.659.120	\$ 553.040
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVO	\$ 6.636.480	\$ 2.212.160
		Total por decreto	\$ 94.515.156	\$ 31.505.052

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos encomienda a **ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO** la ejecución del proyecto antes mencionado, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO se obliga especialmente

a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante. Es obligación de la Unidad Ejecutora, proporcionar a solicitud de la Administración Regional toda información complementaria que se requiera para el correcto control y/o fiscalización del programa.

b) Realizar la contratación de **124** personas de acuerdo al listado de beneficiarios/as presentado en el proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 03 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).

c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del proyecto cumplan los requisitos señalados en el Decreto N° 1/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

d) La Unidad Ejecutora deberá efectuar rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos, como plazo máximo, siguientes al mes que corresponda.

Esta rendición debe contener la información de los gastos realizados y los montos transferidos.

A sí mismo y complementando lo anterior, si la Unidad Ejecutora no ha presentado rendición y/o comprobantes de ingreso, la Administración Regional estará facultada para no transferir la remesa siguiente al mes de rendición pendiente, y además, podrá aplicar a título de cláusula penal, una multa equivalente a 0.1 UF por cada día de atraso en la rendición respectiva.

El procedimiento a ocupar para informar o requerir información por parte de la Administración Regional, será mediante oficio y/o correo electrónico, siendo ambas medio de comunicación válido para estos efectos.

Para cierre de cobertura, la Unidad Ejecutora deberá presentar la rendición complementaria de gastos operacionales en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la remesa recibida, la cual debe contener la información completa de cada gasto informado por parte de la Administración Regional.

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines. La Administración Regional, está facultado para solicitar toda la documentación soportante para control y cumplimiento del (los) reglamento(s) que en ésta materia contemplen la seguridad e integridad en la labor diaria del trabajador.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar diligencias personales. Esto, debe ser informado previamente a la Coordinación del Programa con 2 días de anticipación a la fecha solicitada, mediante oficio con toda la información soportante.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida en el mismo plazo.

NOVENO: RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el personal con el cual **ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Delegación Presidencial

Regional de Los Ríos, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los recursos señalados en la cláusula sexta precedente de este Convenio. Por otra parte, el ente ejecutor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del ente ejecutor en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento o irregularidad en la distribución de los fondos, es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Delegación.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Delegación la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar, exhibir y entregar toda la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Delegación.

En cumplimiento de dichas tareas, la Delegación podrá efectuar visitas y auditorías a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, en relación a la cobertura vigente y/o coberturas anteriores, facultará a la Delegación Presidencial Región de Los Ríos para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

Terminado el presente convenio por incumplimiento de la unidad ejecutora, ésta deberá proceder a efectuar rendición y posterior reintegro del total de los recursos que le fueran transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde la Notificación de la Resolución que pone término anticipado al convenio. En caso de que la unidad ejecutora no efectúe la rendición en forma y tiempo indicados, se aplicará, a título de cláusula penal, una multa equivalente a 0.2 UF por cada día de atraso en la rendición respectiva y sin perjuicio de la restitución que deba efectuar la Unidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: GARANTÍA

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio así como del íntegro y oportuno cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores beneficiarios del proyecto, la Unidad Ejecutora otorgará garantía la que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata con prima pagada al contado, Certificado de fianza a la vista, o cualquier otro documento de garantía similar, que cumpla la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio. La garantía deberá otorgarse en pesos, y corresponderá al 5% del monto total del convenio, y deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio. La garantía, póliza o su similar, deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación.

La glosa de la aludida garantía será la siguiente: **“Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarios (a excepción aquellos que involucren la utilización de bienes tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras”, a ejecutarse en la comuna de Río Bueno, Corral, Lanco, Los Lagos, Mariquina y Panguipulli”**

La garantía deberá tener una vigencia que cubra íntegramente la duración del convenio, debiendo además considerar como vigencia los 60 días hábiles posteriores al término de vigencia del convenio. La aludida garantía será devuelta al Ejecutor una vez transcurrido dicho plazo.



DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) del (los) proyecto(s).

DECIMO QUINTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Valdivia, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Delegación Presidencial Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de Doña **CARLA VIVIANA PEÑA RÍOS**, para representar en este acto a la Delegación Presidencial Regional de los Ríos, emana de las disposiciones de la Ley N°19.175 y del Decreto Supremo N° 311 de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de doña **SANDRA ELENA FICA ROMERO** para comparecer en representación de **ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio N° 5048, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 15 de Noviembre de 2011.

**SANDRA
ELENA
FICA
ROMERO**

Firmado digitalmente por SANDRA
ELENA FICA ROMERO
DN: C=CL, S=BIOBIO, L=
CONCEPCIÓN, O=ONG
ALMENDRAL SEMILLA
DESARROLLO, OU=*, CN=
SANDRA ELENA FICA ROMERO, E
=ONG.ALMENDRAL@GMAIL.COM
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2023.02.08 18:35:56-03'00'
Foxit PDF Editor Version: 12.1.0

**SANDRA ELENA FICA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA
DE DESARROLLO**



CARLA PEÑA RÍOS
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGION DE LOS RÍOS**